



PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y (NOMBRE EMPRESA), PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA “EMPRESAS POR UNA SOCIEDAD LIBRE DE VIOLENCIA DE GÉNERO”.

PROTOCOLO GENERAL ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL Y (NOMBRE EMPRESA) PARA PROMOVER LA SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA INSERCIÓN LABORAL DE LAS VÍCTIMAS.

REUNIDOS

De una parte, DOÑA ISABEL FRANCO SÁNCHEZ, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su calidad de Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, cargo para el que fue nombrada por el Decreto de la Presidencia n.º 31/2019, de 31 de julio (BORM de 1 de agosto), actuando en representación de la misma en virtud del artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, (NOMBRE REPRESENTANTE), en nombre y representación de (NOMBRE EMPRESA)

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente Protocolo,



EXPONEN

PRIMERO.- *Que la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al que corresponde, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre, por el que modifica el Decreto n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de políticas de la mujer, incluidas las destinadas a combatir la violencia contra las mujeres.*

SEGUNDO.- *Que la empresa (NOMBRE EMPRESA), firmante del presente Protocolo, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género así como la inserción laboral de las víctimas de esta violencia.*

TERCERO.- *Que el 19 de abril de 2018, tuvo lugar la firma del Protocolo General entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, para replicar la Iniciativa "Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género" y promover, en su ámbito territorial, la Sensibilización Social frente a la Violencia de Género y la Inserción Laboral de Mujeres que han sufrido esta Violencia. Dicho Protocolo se firma en desarrollo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género así como de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.*



CUARTO.- Que el presente Protocolo viene a desarrollar no solo las mencionas Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y Ley 7/2007, de 4 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia, sino también el R.D. 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género, que contempla medidas para incrementar la empleabilidad de estas mujeres, con la finalidad de que alcancen la independencia económica y personal necesaria para romper el vínculo con su agresor y lograr su efectiva recuperación integral.

QUINTO.- Que en el actual contexto jurídico y social de nuestro país, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con las distintas Administraciones Públicas, con el fin de facilitar la inserción laboral de las víctimas de violencia de género, y de que actúen como altavoces para difundir en toda la sociedad el mensaje y la sensibilización frente a la violencia de género y otras formas de violencia hacia las mujeres, en el marco de la legislación vigente y del Pacto de Estado contra la Violencia de Género ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

SEXTO.- Que para el cumplimiento de los fines de interés general y social cuya consecución tiene encomendada la Administración Regional, se hace necesaria la colaboración entre las partes firmantes de este protocolo, para la realización de actuaciones tendentes a promover la sensibilización sobre la violencia de género y la inserción laboral de las víctimas, manteniendo la debida confidencialidad respecto de los datos y las circunstancias personales de las mujeres que participen en las actividades de inserción, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Por todo lo expuesto, las partes aceptan la suscripción del presente Protocolo general, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PROTOCOLO.

El presente Protocolo tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social y (NOMBRE EMPRESA), para el diseño, elaboración y seguimiento de acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género, así como de inserción laboral de las mujeres víctimas de esta violencia, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDA.- NATURALEZA JURÍDICA.

Este Protocolo General de Actuación, no tiene la consideración de convenio, según lo dispuesto en el artículo 47.1, párrafo segundo, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la implantación y desarrollo del presente PROTOCOLO:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Poner a disposición de la empresa firmante material, imágenes y campañas de sensibilización contra la violencia de género que se considere oportuno difundir a través de sus canales de comunicación.
- Difundir y apoyar a través del portal web de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género (*igualdadyviolenciadegenero*) y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo.



- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha.
- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se vayan a realizar.

Acciones de inserción laboral:

- Promover acciones de comunicación y/o de difusión de esta iniciativa, garantizando la privacidad de las mujeres que participen en ella.
- Facilitar la coordinación e interlocución entre la empresa firmante y el personal responsable de la atención personalizada a las víctimas de violencia de género, para facilitar la intermediación laboral y su inserción en este ámbito.

(NOMBRE EMPRESA) se compromete a:

Acciones de sensibilización:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y/o el Ministerio competente en materia de Igualdad pongan en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios.
- Colaborar en la distribución de material de sensibilización y prevención de la violencia contra la mujer.

Acciones de inserción laboral:

- Facilitar la inserción laboral de las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la flexibilidad de horarios y jornadas, la movilidad geográfica y otras medidas que contemplen las necesidades y peculiaridades de las situaciones de violencia de género.



- Promover, dentro de su organización interna, la existencia de una figura responsable de violencia de género, que pueda canalizar toda la información relevante en esta materia y prestar asesoramiento y apoyo a las mujeres víctimas en su proceso de inserción laboral.

Acciones comunes de sensibilización e inserción laboral:

- Promover la difusión de este Protocolo a través de sus canales de comunicación internos (revista, portal, correo electrónico, tablón de anuncios, redes sociales, etc).
- Remitir a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones en las que se concrete el objeto del presente Protocolo.

La colaboración deberá concretarse -de mutuo acuerdo- previamente a la realización de las actuaciones.

CUARTA.- FINANCIACIÓN.

Este Protocolo no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este Protocolo.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto del presente Protocolo general, y de velar por el cumplimiento y desarrollo del mismo, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, cuyas funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el Protocolo.
- b) Interpretar el contenido del Protocolo y su aplicación.

- c) Realizar propuestas respecto a la modificación, efectos o resolución del Protocolo.

La Comisión Mixta de Seguimiento estará constituida por dos representantes de cada una de las partes que suscriben el Protocolo. Por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán designados por el/la titular de la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género. Los/as representantes designados por la empresa firmante se comunicarán a la Dirección General de Mujer y Diversidad de Género, tras la firma del Protocolo.

Podrán participar en las reuniones de seguimiento, cuando así lo considere oportuno alguna de las partes, un/a representante de otros organismos autonómicos o pertenecientes a otras administraciones públicas, así como de las entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un convenio de colaboración para facilitar la sensibilización y la intermediación laboral de mujeres víctimas de violencia de género con empresas, si hubieran realizado actuaciones de intermediación laboral con la empresa.

La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes.

SEXTA.- PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el Protocolo, la colaboración prestada entre ellas.

Solo se podrá utilizar el logotipo de Empresas por una Sociedad Libre de Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para las actuaciones que sean estrictamente objeto del Protocolo.



SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.

Este Protocolo pretende ser flexible, abierto y dinámico, pudiendo implantarse en su totalidad o en parte. Por ello, las partes podrán acordar cuantas modificaciones consideren oportunas para mejorar el desarrollo del proyecto.

OCTAVA.- VIGENCIA Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Protocolo se mantendrá vigente mientras se mantenga la voluntad de las partes en colaborar para llevar a cabo acciones de sensibilización y concienciación social ante la violencia de género.

Sin perjuicio de lo anterior, serán causa de resolución del Protocolo las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Denuncia hecha por cualquiera de las partes, con tres meses de antelación.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente Protocolo general.

**EL/LA REPRESENTANTE DE (NOMBRE
EMPRESA)**
(firma electrónica)

**LA CONSEJERA DE MUJER, IGUALDAD,
LGTBI, FAMILIAS Y POLÍTICA SOCIAL**
(firmado electrónicamente)

Don/Dña (NOMBRE REPRESENTANTE)

Doña Isabel Franco Sánchez